



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 28 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2023, el pedido de la Regidora Bárbara Perez Tello de Sajami sobre reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MDJCC/A de fecha 01 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 21° de la Ley en comentario señala que, el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, asimismo, el artículo 12° de la precitada Ley señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 5°, numeral 1) establece que los Regidores Municipales reciben dietas que, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, a través de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 28212 — Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece en el literal e) del Artículo 4°, que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP (Unidad Remunerativa del Sector Público), hoy Unidad de Ingreso del Sector Público- UISP; por todo concepto. El artículo 5° del mismo cuerpo legal precisa. 5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que dispongan sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar un total de treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MDJCC/A

Que, respecto a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que prohíbe el reajuste del monto de dietas para los regidores, debe considerarse la prevalencia y Jerarquía normativa establecida por artículo 51° de la Constitución Política del Perú que establece, la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Prevalciendo el artículo 5.2 de la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y los artículos 12° y 21° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 106° de la Constitución Política del Perú que establece, mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley orgánica está establecida en la Constitución;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica el artículo 13 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece, el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MDJCC/A de fecha 01 de marzo de 2023 que en su Artículo Segundo aprueba la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo el monto de S/. 930.00 (Novecientos Treinta Soles) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Ordinaria, suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde; abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones ordinarias al mes el importe total de S/. 1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta Soles y 00/100 Soles), la dieta es aplicable durante el periodo de gestión municipal 2023-2026;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA con fecha 13 de marzo 2023 sobre determinación de Dietas de Regidores, el cual menciona en su justificación lo siguiente:

1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
2. Determinación de monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales.
3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta - dentro del primer trimestre del primer año de gestión - no está permitido el incremento o reajuste del mismo.

Que, se tiene el pedido de la Regidora Bárbara Perez Tello de Sajami de modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MDJCC/A de fecha 01 de marzo de 2023, debiendo ser más específico de acuerdo a la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MDJCC/A

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 28) del artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros en **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2023** y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MDJCC/A de fecha 01 de marzo de 2023 que a la letra dice: **APROBAR** la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo el monto de S/. 930.00 (Novecientos Treinta Soles) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Ordinaria, suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde; abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones ordinarias al mes el importe total de S/.1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta Soles y 00/100 Soles), la dieta es aplicable durante el periodo de gestión municipal 2023-2026, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo hasta por el monto de S/. 1,860.00 soles (Un Mil Ochocientos Sesenta y 00/100) para la presente gestión municipal, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones al mes, suma equivalente al 30% de la Remuneración del Alcalde según Decreto de Urgencia 413-2019-EF”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los órganos administrativos competentes, y a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas su publicación conforme establece el artículo 44 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
[Firma]
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE